

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C. siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

Ejec. Alimentos 2021-0407

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio, como quiera que no elevo las pretensiones de la demanda una a una, mes a mes y año por año, ni excluyo la pretensión de salida del país, es del caso dar aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., SE DISPONE:

RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada por la menor KAREN SOFIA ARGUELLO GRACIA representada por la señora DALI JHOHANNA GRACIA DAZA contra GERMAN ALBERTO ARGUELLO CUBILLOS.

ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado 004 Municipal Penal

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c36cd722ea6ddc7ce4fb77fe210242a6fdbd35f14adf0b0874990241eeff3e3

Documento generado en 07/09/2021 11:32:19 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**